

NOTA INFORMATIVA

EL TRIBUNAL SUPREMO DECLARA LA INADMISIÓN DEL RECURSO DE CASACIÓN INTERPUESTO POR EL SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES (SEM) Y DECLARA FIRME LA SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA QUE DESESTIMA LA DEMANDA DE CONFLICTO COLECTIVO Y TUTELA DE DERECHOS FUNDAMENTALES INTERPUESTA POR DICHO SINDICATO DIRIGIDA AL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A NEGOCIAR Y APROBAR EL PLAN DE IGUALDAD Y POR EL QUE SOLICITA UNA INDEMNIZACIÓN DE 62.500 €.

El Sindicato de empleados municipales (SEM) interpone demanda ante el juzgado de lo Social número 6 de Sevilla alegando que, pese al transcurso del plazo legalmente previsto, el ayuntamiento no había procedido a la negociación y aprobación del plan de igualdad, **implicando ello una vulneración del derecho a la negociación colectiva del sindicato demandante, motivo por el que solicita una indemnización de daños y perjuicios de 62.500 euros.**

La Sentencia del juzgado núm. 6 de Sevilla 628/2022, señala como HECHOS PROBADOS:

Que la negociación se inicia con fecha de 15 de febrero de 2021, con la constitución de la comisión de trabajo para el citado plan; con fecha 4 de abril de 2021, se firma acta de aprobación de diagnóstico; con fecha de 29 de abril de 2021 se firma acta de la formación en sensibilización de igualdad; con fecha de 8 de abril de 2002 se firma acta de aprobación del I Plan de Igualdad del citado ayuntamiento. Y que el Sindicato SEM ha participado en todos los trámites de negociación del plan de igualdad del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Según la sentencia **consta acreditado que el sindicato demandante (SEM) participó en la negociación y dio su aprobación final al citado plan, no consta lesión objetiva a este derecho ni acto alguno del ayuntamiento que implique una discriminación de la entidad demandante. Por ello, no cabe acceder a la pretensión declarativa de la demanda ni consecuentemente a la solicitud de indemnización de daños y perjuicios, y la demanda ha de ser desestimada.**

Dicha resolución fue recurrida en suplicación por el sindicato SEM, siendo dictada sentencia por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en fecha 20 de abril de 2023, que DESESTIMABA el recurso interpuesto y, en consecuencia, confirmaba la sentencia impugnada.

Finalmente el Tribunal Supremo acuerda Declarar la INADMISIÓN del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el Sindicato de Empleados Municipales (SEM) contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla de fecha 20 de abril de 2023, en el recurso de suplicación número 352/23, interpuesto por Sindicato de Empleados Municipales (SEM), frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 6 de los de Sevilla de fecha 12 de diciembre de 2022, en el procedimiento nº 395/20 seguido a instancia de Sindicato de Empleados Municipales (SEM) contra el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y el Comité de Empresa del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, declarando la FIRMEZA de la Sentencia recurrida.

